

**C. SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

DIPUTADO JUAN AGUILAR HERNÁNDEZ,
COORDINADOR PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO EN ESTA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON
FUNDAMENTO A LO ESTIPULADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES 57
FRACCIÓN I, II, 63 FRACCIÓN II Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBEANO DE PUEBLA, 17 FRACCIÓN XI DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, 93 Y 128
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO, SOMETO
PARA SU ESTUDIO Y DISCUSIÓN LA SIGUIENTE:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO
50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE AL BASARSE NUESTRA CONSTITUCIÓN
LOCAL EN LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EN EL
MUNICIPIO LIBRE SE HACE INDISPENSABLE QUE SE HOMOLOGUEN LAS
ELECCIONES FEDERALES CON LAS LOCALES A FIN DE QUE LOS
GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y LOCAL TENGAN LA POSIBILIDAD DE
TRABAJAR PROYECTOS CONJUNTOS.

QUE A PESAR DE QUE LAS ELECCIONES PARA
AYUNTAMIENTOS SON LAS MÁS CONCURRIDAS EN EL ESTADO, NO
MENOS CIERTO ES QUE DE LOGRARSE UNA CONCURRENCIA ENTRE
ESTAS ELECCIONES Y LAS FEDERALES TRAERÍA UN INCREMENTO EN LA
VOTACIÓN DE AMBAS.

QUE SE HAN ESCUCHADO DIVERSAS OPINIONES RESPECTO A LA CONVENIENCIA O NO DE ALARGAR LOS PERIODOS CONSTITUCIONALES PARA AYUNTAMIENTOS DE TRES A CUATRO AÑOS SU PERIODO DE GESTIÓN, LO QUE NO SE ABORDA EN ESTA INICIATIVA EN VIRTUD DE QUE LO QUE SE BUSCA ES INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SE RENOVARÁN EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS DEBIENDO TOMAR POSESIÓN SUS INTEGRANTES EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LAS ELECCIONES.

POR OTRO LADO TAMBIÉN Y EN CONGRUENCIA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL SE PROPONE QUE LAS ELECCIONES SE REALICEN EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN QUE SE CONCLUYE EL MANDATO FEDERAL.

QUE ES NECESARIO Y EN CONGRUENCIA CON EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL QUE LOS ACTUALES AYUNTAMIENTOS PRORROGUEN SU PERIODO HASTA HOMOLOGARSE EL MISMO CON LAS ELECCIONES FEDERALES PRÓXIMAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE INTERINO Y SI ACUDIR A ELECCIONES CONSTITUCIONALES EN LOS TIEMPOS QUE MARCA EL CALENDARIO ELECTORAL.

QUE TAMBIÉN ES NECESARIO QUE LAS ELECCIONES PARA ELEGIR TANTO LA LEGISLATURA FEDERAL COMO LOS AYUNTAMIENTOS SEA EN UN SOLO PROCESO ELECTORAL YA QUE A PESAR DE REPRESENTAR DISTINTOS PODERES, FINALMENTE EL EJERCICIO DE ACUDIR A LAS URNAS ES UNO Y EN UN SOLO MOMENTO SE PUEDE SUFRAGAR PARA ELEGIR AMBOS PODERES, POR LO QUE SE PROPONE A ESTA SOBERANÍA LA MODIFICACIÓN DEL REFERIDO ARTÍCULO 50 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 50.- LOS AYUNTAMIENTOS SE RENOVARÁN EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS, DEBIENDO TOMAR POSESIÓN SUS INTEGRANTES EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE CELEBRE LA ELECCIÓN.

LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN QUE CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 50 LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2009.

TERCERO.- LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES CONCLUIRÁN SU PERIODO EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2009.

CUARTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

A T E N T A M E N T E